

**MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN NO REGLADA EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

Aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2026

Tras una revisión de los acuerdos bajo demanda para la realización de Títulos Propios, se ha considerado conveniente validar a la entidad externa en los casos en los que ésta colabora en el Título de manera importante. De esta forma aseguraremos que las colaboraciones de la Universitat en estos casos se realizan con entidades de prestigio y capacidad suficiente para llevar a cabo estos Títulos de forma satisfactoria.

Considerando esta necesidad, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Formación Permanente, aprueba introducir un apartado 6 en el artículo 5 que quedaría redactado del siguiente modo:

“Artículo 5. Categorías contractuales de la formación.

(...)

6. En los casos de formación bajo demanda o mixta de Títulos Propios, a excepción de los acuerdos con otras universidades, en ningún caso se podrán pactar ni aplicar por ninguna de las partes precios distintos de los aprobados por el procedimiento habitual establecido para todos los Títulos Propios.

En estos mismos casos, cuando la carga lectiva de la UPV o los ingresos que esta perciba sean inferiores al 30% del total, previamente a la formalización del acuerdo el responsable deberá justificar la conveniencia de colaborar con esa entidad, aportando entre otros documentos que justifique lo siguiente:

- a) Prestigio de la entidad.*
- b) Experiencia de la entidad en el sector del Título.*
- c) Años en activo de la entidad.*
- d) Ejemplos de colaboraciones de esa entidad con la UPV o con otras universidades.*
- e) Presupuesto económico donde se detallen los recursos destinados a cada entidad y a la Universitat Politècnica de València.*
- f) Información pública ofrecida por la entidad, a través de la web o elementos similares.*

Con esa información se elevará a la Comisión de Formación Permanente para su aprobación.”